

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.75**Uruguay: proyecto de artículo sobre el régimen de las islas**

[Original: español]
[22 de agosto de 1974]

La soberanía de un Estado se extiende a las zonas marítimas adyacentes a sus islas, determinadas y delimitadas de conformidad con las disposiciones de la presente Convención aplicables a su dominio terrestre, así como al espacio aéreo situado sobre dichas zonas, su lecho y su subsuelo y a la plataforma continental correspondiente.